

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE NORÍA DE ÁNGELES, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la **Cuenta Pública 2019**

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORÍA DE ÁNGELES, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Noría de Ángeles, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Noría de Ángeles, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0496/2020 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Noría de Ángeles, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Noría de Ángeles, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 8 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/239 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **01 de Julio de 2020**
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **01 de Julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**

- e) Con la información presentada por el **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3856/2020 de fecha 30 de Noviembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, Presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Noría de Ángeles, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Noría de Ángeles, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Noría de Ángeles, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



I. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	2	8	9	IEI
Recomendaciones	9	2	7	7	REC
SEP	3	1	2	2	SEP
SUBTOTAL	22	5	17	18	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	N/A
TOTAL	22	5	17	18	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC) a cargo del Departamento de Catastro del Municipio; se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no han cubierto el pago del Impuesto Predial, un total de 1,672 contribuyentes morosos, por la cantidad total de \$8,499,735.58; de los cuales, 342 contribuyentes corresponden a Predios Rústicos por \$2,357,609.08 y 1,330 contribuyentes a Predios Urbanos por \$6,142,126.50. Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incluyendo el cobro coactivo; efectuadas para la recuperación de dichos adeudos y además un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó cartas Invitación para pago del impuesto predial, evidencia fotográfica de la entrega de dichas cartas y formato Municipal para proporcionar cifras de recaudación de impuesto predial, sin embargo, la observación subiste en virtud de que no se presentó análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

RP-19/35-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se continúen implementando las acciones administrativas y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$8,499,735.58.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3708/2020** de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES, ZACATECAS y recibido por la C. María Guadalupe Esparza, de Recepción, en fecha de 10 de diciembre de 2020 y con sello de la Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/35-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se continúen implementando las acciones administrativas y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$8,499,735.58.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos de la cuenta bancaria número 1090171555 Iglesia Col. Madero, abierta a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zac., ante la Institución Financiera BANORTE y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0068, denominada "Iglesia Col. Madero", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizó una erogación que de acuerdo al concepto de la póliza fue para "Rehabilitación de Iglesia San José"; por un importe de \$210,718.28; la cual fue registrada en la póliza contable no. C01446, erogación realizada mediante pago SPEI no. 121119, de fecha 12 de noviembre de 2019, a favor de Imelda Aguilar Dávila, según Estado de cuenta bancaria número 1090171555 Iglesia Col. Madero, del mes de noviembre del 2019.

Cabe mencionar que se realizó una transferencia de la cuenta de Gasto Corriente "Fondo Único 33665" a la cuenta "Iglesia Col. Madero" por un importe de \$468,262.83, movimiento que fue registrado en la póliza contable D00202.

Sin embargo, no se presentó documentación Técnica y Social, así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por el beneficiario del cheque, que compruebe y justifique que el gasto realizado corresponde a una obra programada, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Copia de póliza C01446, transferencia emitida por el banco de fecha 12 de noviembre de 2019 a favor de Imelda Aguilar Dávila, orden de pago solicitado por el Director de Obras y servicios Públicos, autorizada por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y el encargado de la Recepción de Bienes y Servicios; factura de fecha 06 de marzo del 2020, por la cantidad de \$210,718.28, por concepto de Anticipo, y XML, documentación técnica y social, que incluye contrato de obra por un monto de \$702,394.25, señalando como plazo de ejecución iniciar el 22 de octubre del 2019 y de término el 31 de diciembre del 2019, otorgando un anticipo de \$210,718.27 y Evidencia Fotográfica del inicio y proceso de la remodelación de la iglesia sin embargo, el ente no presentó acta de entrega recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes, contratista y los beneficiarios, que demuestre documentalmente el término de la misma.

RP-19/35-002 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar documentalmente la totalidad del recurso ejercido para la obra "Rehabilitación de Iglesia San José", así como el acta entrega-recepción que demuestre documentalmente la conclusión de la misma; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.
- Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones del departamento de Tesorería.
- Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual da contestación al **RESULTADO RP-02, OBSERVACIÓN RP-02.** (folio 9)
- Acta de entrega recepción de la obra "Rehabilitación de Iglesia San José de la comunidad de Colonia Madero, Noria de Ángeles, Zac." firmado por el comité los CC. Juan José Alvarado Cardiel, Presidente y Josefina Ruiz Esparza, Vocal de Control y Vigilancia, asistentes a la entrega-recepción Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Yanine Castillo Zúñiga, directora de Desarrollo Económico, Rubén Alvarado Medina, contralor Municipal e Imelda Aguilar Dávila, Contratista. (folios 10-11)
- Copia de identificación oficial de los CC. Juan José Alvarado Cardiel, Presidente del comité de Entrega-recepción y Yesenia Pasilla González. (folios 12-13).
- Evidencia fotográfica de la Iglesia San José. (folios 14-16)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; en virtud de que el municipio presentó de la Acta de entrega recepción de la obra "Rehabilitación de Iglesia San José de la comunidad de Colonia Madero, Noria de Ángeles, Zac".

Solventada **RP-19/35-002 Seguimiento en ejercicios posteriores**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 662533665 Fondo Único, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-0001, denominada "FONDO UNICO 33665"; se detectó que se realizó una erogación mediante expedición del cheque no. 10473, de fecha 10 de julio de 2019, a favor de María Teresa Esquivel Trujillo, por un importe de \$100,000.00; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00947; dicho cheque, solicitado mediante orden de pago de fecha 10 de julio de 2019, por la C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal y autorizado por ella misma y por los CC. Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y Samuel Alvarado Cervantes, Encargado de la recepción de Bienes y Servicios; presentando como documentación comprobatoria del gasto, recibo de egresos no. 3281 firmado por la beneficiaria, de fecha 15 de julio de 2019, por concepto de apoyo para adquisición de terreno en la comunidad de Rancho Nuevo de Guadalupe para la plaza principal, solicitud de apoyo, evidencia fotográfica de un terreno y de la entrega de un documento; así como copia de identificación y CURP de la C. María Teresa Esquivel Trujillo y fotografía de apoyo para adquisición de terreno.

Dicha erogación fue registrada afectando la cuenta contable no. 1231-5811 denominada Terrenos.

Sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Evidencia documental que demuestre la adquisición y propiedad legal del terreno.
- Actas de cabildo donde se autorice el apoyo económico para la adquisición del terreno observado.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: Póliza C00947, oficio de aclaración de datos, en donde se menciona que "se cuenta con escrituras del terreno ubicado en la comunidad de Rancho Nuevo de Guadalupe...", fotografías georreferenciales de la ubicación del terreno de la comunidad de Guadalupe y Contrato de

compraventa, de fecha 16 de octubre de 2019, que celebra por una parte del vendedor el C. J. Merced Reyes Loera, con el consentimiento de su esposa María de Jesús Reyes Durón y por otra parte en calidad de comprador el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, representado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, celebrado ante el notario público número 30 el Lic. Alberto Rosales Acevedo; mediante el cual el municipio compra el inmueble ubicado en Rancho Nuevo de Guadalupe; Clausula SEGUNDA.- El precio de la operación pactado por la partes asciende a la cantidad de \$48,190.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); suma que el VENDEDOR bajo protesta decir verdad manifiesta haber recibido en efectivo de manos de su COMPRADOR el día primero de octubre del dos mil diecinueve, por cuyo concepto, le otorga al mismo con la presente el recibo más eficaz que en derecho proceda. TERCERA .- Las partes manifiestan igualmente, que el precio establecido en la cláusula anterior, es el justo y proporcional y que corresponde al inmueble objeto de la enajenación, por lo que no existe en el presente caso lesión, tampoco error, dolo o mala fe, ni causa alguna que lo invalide, renunciando en consecuencia , a la acción rescisoria por tal motivo, en los términos del Código Civil en vigor en el Estado.

RP-19/35-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por una erogación realizada de la cuenta bancaria no. 662533665 Fondo Único, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas; mediante expedición del cheque no. 10473, de fecha 10 de julio de 2019, a favor de María Teresa Esquivel Trujillo, por un importe de \$100,000.00; presentando como documentación comprobatoria del gasto, recibo de egresos no. 3281 firmado por la beneficiaria, de fecha 15 de julio de 2019, por concepto de apoyo para adquisición de terreno en la comunidad de Rancho Nuevo de Guadalupe para la plaza principal, solicitud de apoyo, evidencia fotográfica de un terreno y de la entrega de un documento; así como copia de identificación y CURP de la C. María Teresa Esquivel Trujillo, fotografía de apoyo para adquisición de terreno, póliza C00947, oficio de aclaración de datos, en donde se menciona que "se cuenta con escrituras del terreno ubicado en la comunidad de Rancho Nuevo de Guadalupe...", fotografías georreferenciales de la ubicación del terreno de la comunidad de Guadalupe y Contrato de compraventa, de fecha 16 de octubre de 2019, que celebra por una parte del vendedor el C. J. Merced Reyes Loera, con el consentimiento de su esposa María de Jesús Reyes Durón y por otra parte en calidad de comprador el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, representado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, celebrado ante el notario público número 30 el Lic. Alberto Rosales Acevedo; mediante el cual el municipio compra el inmueble ubicado en Rancho Nuevo de Guadalupe; Clausula SEGUNDA.- El precio de la operación pactado por la partes asciende a la cantidad de \$48,190.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); suma que el VENDEDOR bajo protesta decir verdad manifiesta haber recibido en efectivo de manos de su COMPRADOR el día primero de octubre del dos mil diecinueve, por cuyo concepto, le otorga al mismo con la presente el recibo más eficaz que en derecho proceda. TERCERA .- Las partes manifiestan igualmente, que el precio establecido en la cláusula anterior, es el justo y proporcional y que corresponde al inmueble objeto de la enajenación, por lo que no existe en el presente caso lesión, tampoco error, dolo o mala fe, ni causa alguna que lo invalide, renunciando en consecuencia , a la acción rescisoria por tal motivo, en los términos del Código Civil en vigor en el Estado; sin embargo el municipio realizo un pago de \$100,000.00 por concepto de adquisición de terreno en la comunidad de Rancho Nuevo de Guadalupe; dentro del contrato de compraventa en su clausula segunda se menciona que el terreno se adquirió por un monto de \$48,190.00, mismo monto que se demuestra en su avalúo catastral, por lo cual no se justifica el pago realizado por una cantidad mayor a la estipulada en el contrato, que asciende a \$51,810.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

-Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones del departamento de Tesorería.

-Oficio no. 005/2021 de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual da contestación al **RESULTADO RP-03, OBSERVACIÓN RP-03** respecto a **NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-35/2019.** (folios 1-2)

-Acta de cabildo 10ª Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2019 en el que en la cláusula B primer punto, menciona lo siguiente: "... sobre un recurso extraordinario el cual será destinado de la sig. manera: Adquisición de Terreno para plaza en Rancho Nuevo por \$100,000.00 (abono)..." (folios 3-8)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa. Lo que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 662533665 mediante expedición del cheque no. 10473, de fecha 10 de julio de 2019, a favor de María Teresa Esquivel Trujillo, por un importe de \$100,000.00; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00947; dicho cheque, solicitado mediante orden de pago de fecha 10 de julio de 2019, por la C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal y autorizado por ella misma y por los CC. Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y Samuel Alvarado Cervantes, Encargado de la recepción de Bienes y Servicios; presentando como documentación comprobatoria del gasto, recibo de egresos, por concepto de apoyo para adquisición de terreno en la comunidad de Rancho Nuevo de Guadalupe para la plaza principal, solicitud de apoyo, evidencia fotográfica Contrato de compraventa, de fecha 16 de octubre de 2019, que celebra por una parte del vendedor el C. J. Merced Reyes Loera; y por otra parte en calidad de comprador el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, representado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, celebrado ante el notario público número 30 el Lic. Alberto Rosales Acevedo; mediante el cual el municipio compra el inmueble ubicado en Rancho Nuevo de Guadalupe; señalando en la Cláusula SEGUNDA.- El precio de la operación pactado por la partes asciende a la cantidad de **\$48,190.00** (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); suma que el **VENDEDOR** bajo protesta decir verdad manifiesta haber recibido en efectivo de manos de su **COMPRADOR** el día primero de octubre del dos mil diecinueve, por cuyo concepto, le otorga al mismo con la presente el recibo más eficaz que en derecho proceda. TERCERA.- Las partes manifiestan igualmente, que el precio establecido en la cláusula anterior, es el justo y proporcional y que corresponde al inmueble objeto de la enajenación, por lo que no existe en el presente caso lesión, tampoco error, dolo o mala fe, ni causa alguna que lo invalide, renunciando en consecuencia, a la acción rescisoria por tal motivo, en los términos del Código Civil en vigor en el Estado. Cabe señalar que como solventación se presentó Acta de cabildo 10ª Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2019 en el que en la cláusula B primer punto, menciona lo siguiente: "... sobre un recurso extraordinario el cual será destinado de la sig. manera: Adquisición de Terreno para plaza en Rancho Nuevo por \$100,000.00 (abono)..."

Por lo que el municipio realiza un pago de \$100,000.00 de adquisición de terreno en la comunidad de Rancho Nuevo de Guadalupe; dentro del contrato de compra- venta en su clausula segunda se menciona que el terreno se adquirió por un monto de \$48,190.00, mismo monto que se demuestra en su avalúo catastral, por lo cual no se justifica el pago realizado por una cantidad mayor a la estipulada en el contrato, que asciende a \$100,000.00, existiendo una diferencia de **\$51,810.00**.

Por lo anterior se presume, que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los ([REDACTED]) **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Encargado de la Recepción de Bienes y Servicios**, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 fracciones II, V y XI, 101, 103 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/35-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1112-01-0062	ADQ. CAMION COBAEZ 2 X 1 (3494)	\$ -	\$201,525.33	\$201,794.44	-\$269.11
1112-01-0063	INST DE 2 POSTES 2 X 1 (8118)	-	162,535.05	162,767.30	-232.25
1112-01-0064	CONST Y EQ DE COMEDOR 2019 RANCHO NUEVO (0588)	-	150,024.42	300,000.00	-149,975.58
1125-01-001	MIRELLA ZUÑIGA ROQUE	-283.6	100.86	821.68	-1,004.42
1112-01-0002	FONDO IV 36134	-4,687.32	-	-	-4,687.32
1112-01-0003	FONDO III 35463	-535,375.00	-	-	-535,375.00
1112-01-0011	RECURSOS HIDRICOS 2014 (33178)	-553,278.97	-	-	-553,278.97
1112-01-0014	FONDO IV 2354(2015)	-10,352.22	-	-	-10,352.22
1112-01-0015	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL 3683 (2015)	-800	-	-	-800
1112-01-0017	FONDO III 0761 (2015)	1,029.12	-	-	1,029.12
1112-01-0031	BECAS 3X1 2016 (81638)	-1,750.00	-	-	-1,750.00
1126-01-0001	SANDRA CASTILLO MARTINEZ	17,283.00	-	-	17,283.00
1126-01-0002	GONZALO HERNANDEZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-0003	JUAN ALBERTO ROQUE A	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-0004	MIGUEL ANGEL GARCIA	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-0005	HECTOR SOTO RANGEL	2,500.00	-	-	2,500.00
1126-01-0006	ANTONIO REYES HERRADA	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-01-0007	JORGE CRUZ AGUILAR	500	-	-	500
1126-01-0008	MANUEL MARQUEZ	100	-	-	100
1126-01-0009	MARTIN GASPAS CASTILLO	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-0010	ALICIA MONREAL TORRES	-74.88	-	-	-74.88
1126-01-0012	BLAS LOZANO GUERRERO	229,956.76	-	-	229,956.76
1126-01-0014	CONSUELO SOLIS MARTINEZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-0015	BENITO DIAZ CARDONA	-1,200.00	-	-	-1,200.00
1126-01-0016	MIGUEL PALAFOX COLUNGA	3,000.00	-	-	3,000.00

1126-01-0019	GABRIEL TOVAR RAMOS	5 000 00	-	-	5 000 00
1126-01-0020	JOSEFINA DELGADO	10,000 00	-	-	10 000 00
1126-01-0033	ISMAEL ALVARADO MARTINEZ	976	-	-	976
1126-01-0039	HORTENCIA HERNANDEZ VILLA	30,000 00	-	-	30,000 00
1126-01-0040	LORENA SILVA LUGO	164,129 84	-	-	164,129 84
1126-01-0041	BERNABE GONZALEZ CASTOR	5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-0042	MIREYA ZUÑIGA ROQUE	120,000 00	-	-	120,000 00
1126-01-022	ADOLFO GUILLEN DAVILA	1,500 00	-	-	1,500 00
1126-02-0001	ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ	91,781 97	-	-	91 781 97
1126-02-0002	HONORATO MORALES	12,500 00	-	-	12,500 00
1126-02-0003	MAURO BERNAL MARTINEZ	921,942 95	-	-	921 942 95
1126-02-0004	OSCAR DELGADO	5 651 60	-	-	5,651 60
1126-02-0005	DIEGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	2 000 00	-	-	2 000 00
1126-02-0006	ROSARIO SILVA VALLEJO	8,900 00	-	-	8,900 00
1126-02-0007	EMILIANO DE LA ROSA	3 000 00	-	-	3 000 00
1126-02-0008	RAMIRO PRECIADO CASTILLO	3 680 08	-	-	3,680 08
1126-02-0009	ALEJANDRO DELGADO	7,611 39	-	-	7,611 39
1126-02-0010	J. JESUS GUERRERO MONTOYA	-32 34	-	-	-32 34
1126-02-0011	EFREN RODRIGUEZ BOCANEGRA	-350 87	-	-	-350 87
1126-02-0012	ELEAZAR ALONSO HERNANDEZ	1 057 99	-	-	1,057 99
1126-02-0013	JAVIER SAUCEDO SAUCEDO	2,800 00	-	-	2,800 00
1126-02-0014	JOSE ALFARO CRUZ	-5 59	-	-	-5 59
1126-02-0015	JUAN PABLO HERNANDEZ	1 3	-	-	1 3
1126-02-0016	LUCIA REYES LOPEZ	457 35	-	-	457 35
1126-02-0017	OLGA LIDIA DE LEON	600	-	-	600
1126-02-0018	HERMENEGILDO DIAZ SAUCEDO	49,302 38	-	-	49,302 38
1126-02-0019	CARLOS MORQUECHO	-0 4	-	-	-0 4
1126-02-0020	MA GUADALUPE HERNANDEZ	63,274 52	-	-	63,274 52
1126-02-0021	HUGO LUIS HERNANDEZ	-438 76	-	-	-438 76
1126-02-0022	ROSA ELENA FLORES RUIZ	15,000 20	-	-	15,000 20
1126-02-0023	YESSENIA LIZETH ARANDA	47 264 89	-	-	47,264 89
1126-03-0001	PROGRAMA CARRETERO	15 837 49	-	-	15 837 49
1126-03-0002	IMPUESTO PREDIAL	68 39	-	-	68 39
1126-03-0003	FONDO IV	1 310 20	-	-	1 310 20
1126-03-0004	FONDO III (10-13)	9 000 00	-	-	9 000 00
1126-03-0006	GASTO CORRIENTE	300 000 00	-	-	300 000 00
1131-01-0001	PEDRO LOPEZ (SERVICIO LOPEZ)	3 700 70	-	-	3 700 70
1131-01-0002	MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ	8 924 43	-	-	8 924 43
1131-01-0003	MATERIALES SAN DIEGO	93 43	-	-	93 43
1131-01-0004	REFACCIONARIA GABRIELA	2 505 98	-	-	2 505 98
1131-01-0005	JAVIER CANIZALEZ	950	-	-	950

1131-01-0006	TELCEL	13,021.00	-	-	13,021.00
1131-01-0007	DISTRIBUIDORES ELECTRICOS Y COMISIONISTAS	2,201.68	-	-	2,201.68
1131-01-0008	JAIME TORRES MARTINEZ	688.2	-	-	688.2
1131-01-0010	LUIS MIGUE GARCIA HARO	50,000.00	-	-	50,000.00

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: Copia de solicitudes de baja de tarjetas y cheques, correspondiente a cuentas sin saldos y sin movimientos.

RP-19/35-004 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

-Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones del departamento de Tesorería.

-Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, en el cual da contestación al RESULTADO RP-04, OBSERVACIÓN RP-04. (folio 17)

-Acta de cabildo 23 Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2020; en el cual aprueban en el punto no. 8 aprobación para la cancelación de cuentas de activo las cuales no cuentan con afectaciones contables durante ejercicios anteriores. (folios 18-26)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que aún y cuando el municipio presentó Acta de Cabildo mediante la cual aprueban la cancelación de cuentas de activo las cuales no cuentan con afectaciones contables durante ejercicios anteriores; no se presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de los saldos de cuentas del Activo que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; así como en los casos procedentes, los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

RP-19/35-004-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Del análisis a la relación proporcionada por el Ente Auditado, mediante oficio número 092/2020, suscrito por el Ing. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, misma que fue solicitada mediante oficio con número PL-02-04/2112/2020; aparecen 31 Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas; de los cuales se observó que 13 de los inmuebles no cuentan con "escritura" o contrato de compra venta protocolizado ante la Fe de Notario público, que acredite la propiedad legal de los mismos en favor del Municipio; por ende, tampoco se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por otra parte, el Municipio no exhibió evidencia de la publicación en su página oficial de Internet y en su Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado los inventarios de bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	SIN CLAVE CATASTRAL	PANTEON DE REAL DE ANGELES	UBICADO EN LA COMUNIDAD DE REAL DE ANGELES. AL NORTE EJIDO DE REAL DE ANG. SUR: EJIDO REAL DE ANG. ORIENTE EJIDO REAL DE ANG. PONIENTE EJIDO REAL DE ANGELES	1400 M2		X		X
2	001-025-005	AUDITORIO MUNICIPAL	NORTE: NUEVO D.I.F. (PROPIEDAD MUNICIPAL) SUR: CALLE CINCO DE MAYO ORIENTE : J. JESUS LOPEZ ESPARZA Y PROPIEDAD MUNICIPAL PONIENTE: CORRALON EJIDAL, UBICADO AL PONIENTE DE ESTA POBLACION	739.10 M2	X		X	
3	002-012-003	OFINAS NUEVAS CONTIGUAS A PRESIDENCIA MPAL	NORTE: RAMON SAUCEDO JIMENEZ Y FRANCISCO CORPUS RDZ SUR: ANTONIO ZUNIGA Y MANUEL GARCIA. ORIENTE: CALLE REFORMA Y PONIENTE: MANUEL GARCIA. EMMA VEGA GUERRERO, PROPIEDAD UBICADA EN EL CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL	369.56 M2	X		X	
4	SIN CLAVE CATASTRAL	PANTEON RANCHO NUEVO	NORTE: COLINDA CON EJIDO, SUR: CON EJIDO. ORIENTE CON CARRETERA Y PONIENTE: CON EJIDO	3950.00 M2		X		X
5	001-018-003	EX-CINE	NORTE: CALLE 5 DE MAYO, SUR: CAROLINA GUERRERO Y SOCIOS, ORIENTE MARIO MIGOYA CALETTE, CAROLINA GUERRERO Y SOCIOS, PONIENTE. LEONARDO CARRANZA	460.07 M2	X		X	
6	SIN CLAVE CATASTRAL	PANTEON DE LA HONDA	NORTE: CON EJIDO LA HONDA. SUR: CON EJIDO DE LA HONDA ORIENTE: CON EJIDO LA HONDA. PONIENTE: CON EJIDO LA HONDA	6.000.00 M2		X		X
7	001-007-001	D.I.F MUNICIPAL	UBICADO EN EL CENTRO DE ESTA POBLACION A UN COSTADO DE LA PARROQUIA DE ESTA CABECERA NORTE: CALLE ALAMEDA DEL NORTE, SUR: ARROYO RIO COLORADO, ORIENTE: CALLE NIÑOS HEROES, PONIENTE: TERRENO LIBRE	641.50 M2	X		X	
8	02-24-04	PRESIDENCIA MUNICIPAL	NORTE: MANUEL BARCENAS MA DE JESUS RAMIREZ, MARIA Y ALFONSO SUSTAITA Y PETRA RAMIREZ DE MORQUECHO. SUR: CALLE GARCIA SALINAS. ORIENTE: FRANCISCO ZUNIGA HERNANDEZ Y ABRAHAM CORPUS DE LIRA, PONIENTE: CALLE HIDALGO	2.539.21 M2	X		X	
9	SIN CLAVE CATASTRAL	UNIDAD DEPORTIVA (NORIA)	UBICADA EN LA CARRETERA PINOS - OJOCALIENTE AL NORTE: CARRETERA PINOS - OJOCALIENTE. SUR: EJIDO DE NORIA DE ANG. ORIENTE: EJIDO NORIA DE ANG. PONIENTE: EJIDO DE NORIA DE ANGELES	122.500.00 M2		X		X
10	SIN CLAVE CATASTRAL	PANTEON DE SAN DIEGO	COLINDANDO EN LOS CUATRO PUNTOS CON EL EJIDO DE IGNACIO ZARAGOZA	3.000.00 M2		X		X
11	SIN CLAVE CATASTRAL	PANTEON DE MARAVILLAS	UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MARAVILLAS AL NORTE: EJIDO DE MARAVILLAS. SUR: EJIDO MARAVILLAS. ESTE: EJIDO MARAVILLAS Y AL OESTE CON CARRETERA A TIERRA BLANCA	5.625.00 M2		X		X
12	SIN CLAVE CATASTRAL	PANTEON NORIA	UBICADO AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL. NORTE: EJIDO NORIA DE ANG. SUR: EJIDO NORIA DE ANG. ORIENTE: EJIDO NORIA DE ANG. PONIENTE: EJIDO NORIA DE ANG.	4.380.00 M2		X		X
13	002-022-001	OFICINAS DE PROTECCION CIVIL	UBICADOS EN EL CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL. AL NORTE: ARROYO RIO COLORADO. SUR: MA DE LA PAZ CUMPLIDO. ORIENTE: FRANCISCO FLORES HERNANDEZ Y AL PONIENTE: TERRENO LIBRE	68.53 M2	X		X	
14	001-008-010	CASA DE LA CULTURA	UBICADA EN LA CALLE 2DA DE MARIANO MATAMOROS Y COLINDANDO AL NORTE FRANCISCO CASTILLO LOZANO, SUR: GERMAN COLUNGA E ORIENTE ALFONSO DAVALOS ESPARZA. PONIENTE: CALLE 2DA DE MARIANO MATAMOROS	220.85 M2	X		X	
15	001-025-003	NUEVO D.I.F.	UBICADA EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS. COLINDANDO AL NORTE: ARROYO RIO COLORADO. SUR: AVE 5 DE MAYO. ORIENTE: CALLE MARIANO MATAMOROS. PONIENTE: JESUS LOPEZ ESPARZA Y CORRALON EJIDAL	6.316.84 M2	X		X	
16	001-017-002	LECHERIA LICONSA	NORTE: MA ROCIO COLUNGA LOZANO. SUR: AVE 5 DE MAYO. ORIENTE: CALLE 2DA DE MARIANO MATAMOROS. PONIENTE: CALLE MARIANO MATAMOROS	78.15 M2	X		X	
17	002-006-006	FARMACIA SUMAR	NORTE: CALLE VENUSTIANO CARRANZA. SUR: CALLE SIN NOMBRE. ORIENTE: GLORIA SILVA CASTILLO. PONIENTE: PEDRO GARZA BARCENAS	26.90 M2	X		X	
18	SIN CLAVE CATASTRAL	PARQUE DE BEISBOL EN RANCHO NUEVO	UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO NUEVO DE MORELOS. NORTE: RUBEN CONTRERAS. SUR: SANTOS ESPINOZA. ESTE: ARTURO VAZQUEZ R. OESTE: JAIME VAZQUEZ	30.000.00 M2		X		X
19	002-072-004	ANTENA REPETIDORA-NORIA	NORTE: CON CALLEJON DEL COLEGIO DE BACHILLERES. SUR: CON TERRENOS MUNICIPALES. ESTE: CON CALLEJON LINDERO DEL EJIDO. OESTE: CON TERRENOS MUNICIPALES	144.00 M2		X		X
20	SIN CLAVE CATASTRAL	CANCHA DE BASQUET-BOL EN RANCHO NUEVO	CANCHA EN RANCHO NUEVO	476.00M2		X		

21	SIN CLAVE CATASTRAL	PLANTA PURIFICADORA DE NORIA	NORIA DE ANGELES, ZACATECAS			X		X
22	02-089-01	LIENZO CHARRO DE NORIA	NORESTE 8,74M YCOLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NORESTE 12,38 M Y COLINDA CON CALLE CASTORENA, AL NORESTE11,20 M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL NORESTE 4,65M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 82,42M, CON UN RADIO DE 15M Y COLINDA CON CALLE CASTORENA, CALLE SIN NOMBRE, CALLE FCO. GARCIA SALINAS Y CALLE SIN NOMBRE	860.43 M2	X		X	
23	02-07-01	JARDIN PRINCIPAL NORIA	AL NORESTE 48,36M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE 4,50M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL SURESTE 33,86M Y COLINDA CON CALLE JARDIN HIDALGO AL SUROESTE 53,20M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE 33,55 M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE	1,834 71 M2	X		X	
24	02-09-01	PLAZA 20 DE NOVIEMBRE - NORIA	AL NORESTE 24,88M COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE 4,15M COLINDA CON CALLE JARDIN HIDALGO, AL SURESTE 3,50M Y COLINDA CON CALLE JARDIN HIDALGO,AL SUROESTE 22,55M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE 3,22 M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE 10,41M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE 3,90M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE	688.86 M2	X		X	
25	02-051-01	PLAZA CASTORENA - NORIA	NORTE 20,55M, COLINDA CON AV. VENUSTIANO CARRANZA, AL ESTE 43,37M Y COLINDA CON PLAZA CASTORENA, SUR 11,30M Y COLINDA CON PRIV. CASTORENA, AL OESTE 42,14M Y COLINDA CON PLAZA CASTORENA	676.04 M2	X		X	
26	02-056-01	JARDIN LUIS DONALDO COLOSIO - NORIA	AL NORESTE 28,67M Y COLINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA, NORESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA 3,03M, COLINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA Y PROL VENUSTIANO CARRANZA, AL SURESTE 14,49M Y COLINDA CON CALLE DE LA CRUZ, AL SURESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 5,53M Y COLINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA Y CALLE DE LA CRUZ, AL SUROESTE 21,99M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE CON UNA LONGITUD DE VURVA DE 1,41M Y COLINDA CON CALLE DE LA CURZ Y CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE 14,34M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y PROL VENUSTIANO CARRANZA, AL NOROESTE CON UNA LONITUD DE CURVA DE 1,31M Y COLINDA CON PROL VENUSTIANO CARRANZA	430.23 M2	X		X	
27	02-052-01	JARDIN VENUSTIANO CARRANZA - NORIA	AL NORESTE 36,76 MTS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR MIDE 55,22 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE MIDE 3,27 MTS Y COLINDA CON AV. VENUSTIANO CARRANZA, AL NOROESTE MIDE 47,87 MTS. Y COLINDA CON AV. VENUSTIANO CARRANZA	956.31 M2	X		X	
28	02-057-01	AREA VERDE - NORIA	AL NORESTE 43,44M Y COLINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA, AL NORESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 1,73M Y COLINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA Y CALLE DE LA CRUZ, AL SURESTE 4,35M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 1,66M, Y COLINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA Y CALLE SIN NOMBRE, ALSURESTE 21,32M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 1,41M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE 19,07M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE 11,43M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE,AL NOROESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 2,94 M, Y COLIND ACON CALLE SIN NOMBRE Y CALLE DE LA CRUZ, AL NOROESTE 18,77 M. Y COLINDA CON CALLE DE LA RUZ	741.56 M2	X		X	
29	02-058-01	AREA VERDE - NORIA	AL NORESTE 18,68 M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NORESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 1,04 M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE CON UNA LONGITUD DE CURVA DE 1,36 M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE 0,87 M Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE	101.51 M2				
30	SIN CLAVE CATASTRAL	ADQUISICION DE TERRENO PARA PLAZA PRINCIPAL	RANCHO NUEVO DE GUADALUPE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-48-19 HECTAREAS (CERO HECTAREAS CUARENTA Y OCHO AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS) CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 63,00 MTS. Y LINDAS CON BARTOLO REYES, AL ORIENTE MIDE 76,50 MTS. Y LINDA CON BARTOLO REYES, AL SUR MIDE 63,00 MTS. Y LINDA CON J. JESUS RIOS, Y AL PONIENTE MIDE 76,50 MTS. Y LINDA CON LORENZO LOPEZ MONTOYA	N/I		X		X
31	SIN CLAVE CATASTRAL	EDIFICIO SEGURIDAD PUBLICA	NORTE: MANUEL BARCENAS MA DE JESUS RAMIREZ, MARIA Y ALFONSO SUSTAITA Y PETRA RAMIREZ DE MORQUECHO, SUR: CALLE GARCIA SALINAS, ORIENTE: FRANCISCO ZUNIGA HERNANDEZ Y ABRAHAM CORPUS DE LIRA, PONIENTE: CALLE HIDALGO	N/I		X		X

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados

RP-19/35-005 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3708/2020** de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES, ZACATECAS y recibido por la C. María Guadalupe Esparza, de Recepción, en fecha de 10 de diciembre de 2020 y con sello de la Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/35-005-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000002	IRRIGACION DE OBRAS HIDRAULICAS S A DE C V	\$409.96	\$0.00	\$0.00	\$409.96
2112-1-000021	HUMBERTO SALAS REYES	3,924.50	-	-	3,924.50
2112-1-000022	J FERNANDO VILLEGAS MIRELES	10,686.27	-	-	10,686.27
2112-1-000023	MA EUGENIA TELLEZ (PAP LA FE)	5,249.00	-	-	5,249.00
2112-1-000025	SALVADOR REYES MONTELLANO	3,480.00	-	-	3,480.00
2112-1-000026	SALVADOR DE LIRA	26,751.00	-	-	26,751.00
2112-1-000027	GERARDO LOPEZ LARA	2,800.00	-	-	2,800.00
2112-1-000034	MARIA AURORA GOMEZ PADILLA	519.75	-	-	519.75
2112-1-000040	MARCO ANTONIO ACOSTA MAURICIO	40,654.62	-	-	40,654.62
2112-1-000097	ALICIA REYES HERNANDEZ	321.27	-	-	321.27
2112-1-000153	OFFICE DEPOT DE MEXICO S A DE C V	-209.83	-	-	-209.83
2112-1-000194	FELMAR (FREDY ISALAS MONDRAGON)	6,220.00	-	-	6,220.00
2112-1-000212	VEKMAK SA DE C V	-4,931.08	-	-	-4,931.08
2112-2-000005	ABARRROTES LA GUADALUPANA	-46,732.00	-	-	-46,732.00
2112-2-000032	JUCIOS Y HECHOS	-5,000.00	-	-	-5,000.00
2114-0-0001	ADELANTO DE PARTICIPACIONES	26,729.00	-	-	26,729.00

2117-01-05-002	1 AL MILLAR	900	-	-	900
2117-01-05-004	IMPUESTO SUELDOS Y SALARIOS	5,230 61	-	-	5,230 61
2117-01-05-005	S A R	30,000 00	-	-	30,000 00
2121-0-003	CARLOS NAVARRO (CHARLY'S)	34,195 00	-	-	34,195 00
2121-0-004	TELCEL	9,424 45	-	-	9,424 45
2121-0-005	EMPLEADOS	232,386 55	-	-	232,386 55
2121-0-006	MARTHA SANCHEZ	251,574 85	-	-	251,574 85
2121-0-007	COHETERIA (MANUEL REYES A)	4,600 00	-	-	4,600 00
2121-0-008	TESORERIA	1,530 20	-	-	1,530 20
2121-0-009	EMPLEADOS (10-13)	19,843 05	-	-	19,843 05
2121-0-010	MULTAS	-49,724 00	-	-	-49,724 00
2121-0-011	CONVENIO IMSS	-52,536 36	-	-	-52,536 36
2112-1-000172	MA TERESA IBARRA SALAS	-165 53	12,228 72	12,228 72	-165 53
2115-4391	SUBSIDIO EN EL COBRO DE AGUA POTABLE	-	26,312 75	18,816 00	-7,496 75
2115-4392	SUBSIDIO EN EL COBRO DE IMPUESTOS	-	14,664 11	2,956 54	-11,707 57
2117-01-05-003	OTROS DESCUENTOS	-3,693 10	301,760 00	301,940 00	-3,513 10

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: Oficio de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, en el que se menciona lo siguiente: "...Se realizara una revisión de las cuentas del Pasivo para en base a ello determinar las acciones a realizar."

RP-19/35-006 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

-Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones del departamento de Tesorería.

-Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, en el cual da contestación al RESULTADO RP-06, OBSERVACIÓN RP-06. (folio 27)

-Acta de cabildo 23 Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2020 en el cual aprueban en el punto no. 9 aprobación para la cancelación de cuentas de pasivo las cuales no cuentan con afectaciones contables durante ejercicios anteriores. (folios 28-36)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que aún y cuando el municipio presentó Acta de Cabildo mediante la cual aprueban la cancelación de cuentas de pasivo las cuales no cuentan con afectaciones contables durante ejercicios anteriores; no se presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de los saldos de cuentas del Activo que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; así como en los casos procedentes, los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

RP-19/35-006-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros de los meses de enero a diciembre y 1er, 2do, 3er y 4to trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. **Lo anterior se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	19/06/2019	109
Febrero	30/03/2019	07/08/2019	130
Marzo	30/04/2019	07/08/2019	99
1° Trimestre	30/04/2019	07/08/2019	99
Abril	30/05/2019	20/09/2019	113
Mayo	30/06/2019	20/09/2019	82
Junio	30/07/2019	20/09/2019	52
2° Trimestre	30/07/2019	20/09/2019	52
Julio	30/08/2019	24/01/2020	147
Agosto	30/09/2019	24/01/2020	116
Septiembre	30/10/2019	24/01/2020	86
3er Trimestre	30/10/2019	24/01/2020	86
octubre	30/11/2019	24/01/2020	55
noviembre	30/12/2019	12/03/2020	73
diciembre	30/01/2020	08/06/2020	130
4to trimestre	30/01/2020	08/06/2020	130

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: Oficio de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, en el que se menciona lo siguiente: "Se anexa oficio firmado por cada uno de los encargados de la entrega mensual y trimestral de informes estableciendo el firme compromiso de regularizar y cumplir con lo estipulado." y oficios firmados por cada uno de los encargados de varios departamentos del Ayuntamiento.

RP-19/35-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros de los meses de enero a diciembre, 1er, 2do, 3er y 4to trimestre, correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3708/2020** de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES, ZACATECAS y recibido por la C. María Guadalupe Esparza, de Recepción, en fecha de 10 de diciembre de 2020 y con sello de la Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de los meses de enero a diciembre y 1er, 2do, 3er y 4to trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2019; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] **Presidenta Municipal,** [REDACTED] **Síndico Municipal,** y [REDACTED] **Tesorera Municipal.** [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores del H. Ayuntamiento,** todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción III incisos e), g), e i), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 101, 103 fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/35-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$15,090,104.75, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Cabe señalar, además que en dicho periodo prescribió el Crédito Fiscal con No. de Procedimiento ASE-PFRR-84/2013, por la cantidad de \$118,827.30, relativo a actos efectuados por los funcionarios Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, (Presidente Municipal); Ermila Buendía Dueñas, (Tesorera Municipal); Juan Francisco Rodríguez Guerrero, (Asesor Jurídico); Profr. Javier Guerrero Zúñiga, (DDES); Delfina Dávila Torres, Reynaldo González Díaz, Ma. del Carmen García Castillo, Luis Alonso Reyes Ortiz, Manuel Rodríguez Cornejo, Rosa Cruz Rodríguez, Regina Andrade Canizales, Ma. del Socorro Reyes, Eliseo Soto Díaz, Arturo Jiménez Zapata, (Regidores) y Ma. Guadalupe Chávez Reyes, (Contratista) 1era admón.; del ejercicio 2010; ocasionando un daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	2006	ASE-PFRR-20/2010	\$ 462,652.44	DR MAURO BERNAL MARTINEZ (Presidente M), PROFR HERMENEGILDO DIAZ SAUCEDO (tesorero), ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ (Sindico), PROFR GENARO AGUILAR ALFARO (Secretario gobierno), PROFR OSCAR DELGADO LOPEZ (desarrollo económico y social), PROFR ROLANDO CRUZ GONZALEZ (dirección de obras P)	resolución de fecha 12 mayo 2015 Notificado Municipio 21 junio 2016 PL 02-05-1684/2016 PL 02-05-1685/2016	12/05/2020
2	2007 1a Adm.	ASE-PFRR-53/2011	\$ 2,820,970.76	DR MAURO BERNAL MARTINEZ (Presidente Municipal), PROFR HERMENEGILDO DIAZ SAUCEDO. (Tesorero Municipal), ELVIA LOPEZ RIVERA (Encargada de planeación y desarrollo), FRANCISCO JAVIER RAMIREZ (Director de obras), y NAHUM ANTONIO LOZANO MORQUECHO (presidente patronato feria)	resolución de fecha 12 marzo de 2015 Notificado Municipio 6 mayo 2015 PL 02-05-1108/2015 PL 02-05-1109/2015 PL 02-05-1110/2015	12/03/2020
3	2010 1ra Adm.	ASE-PFRR-84/2013	\$ 118,827.30	Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza (Presidente Municipal); Ermila Bendía Dueñas, (Tesorera Municipal); Juan Francisco Rodríguez Guerrero, (Asesor Juerídico); Profr. Javier Guerrero Zúñiga, (DDES), Delfina Dávila Torres, Reynaldo González Díaz, Ma. del Carmen García Castillo, Luis Alonso Reyes Ortiz, Manuel Rodríguez Cornejo, Rosa Cruz Rodríguez, Regina Andrade Canizlaes, Ma. del Socorro Reyes, Eliseo Soto Díaz, Arturo Jiménez Zapata, (Regidores) y Ma. Guadalupe Chávez Reyes, (Contratista)	resolución de fecha 11 noviembre de 2014 Notificado Municipio 11 diciembre 2014 PL 02-05-3240/2014 PL 02-05-3241/2014 PL 02-05-3242/2014	11/11/2019
4	2010 2a adm.	ASE-PFRR-137/2013	\$ 139,817.96	C. ELEAZAR ALONSO HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. EFRÉN RODRIGUEZ BOCANEGRA, TESORERO MUNICIPAL, C. FRANCISCO JAVIER SAUCEDO SAUCEDO DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, PROFR. CESAR ZUNIGA RAMIREZ, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PROFR JOSÉ VÍCTOR LOZANO GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO	resolución de fecha 11 febrero de 2015 Notificado Municipio 5 marzo 2015 PL 02-05-0640/2015 PL 02-05-0641/2015 PL 02-05-0642/2015	11/02/2020
5	2011	ASE-PFRR-021/2014	\$ 695,452.05	C. ELEAZAR ALONSO HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAMIRO PRECIADO CASTILLO, SINDICO MUNICIPAL, PROFR EFRÉN RODRIGUEZ BOCANEGRA, TESORERO MUNICIPAL, C. FRANCISCO JAVIER SAUCEDO SAUCEDO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, PROFR. CESAR ZUNIGA RAMIREZ, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. DELIA MARIA ESCOBAR GÓMEZ, REGIDORA, C. JOSÉ ÁNGEL ZARAGOZA LOPEZ, CONTRATISTA	resolución de fecha 23 febrero de 2015 Notificado Municipio 29 abril 2015 PL 02-05-1100/2015 PL 02-05-1101/2015 PL 02-05-1102/2015	23/02/2020
6	2012	ASE-PFRR-08/2015	\$ 8,264,006.04	C. ELEAZAR ALONSO HERNÁNDEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL), C. RAMIRO PRECIADO CASTILLO (SINDICO MUNICIPAL), PROFR EFRÉN RODRIGUEZ BOCANEGRA (TESORERO MUNICIPAL), C. FRANCISCO JAVIER SAUCEDO SAUCEDO (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), ING. CÉSAR ZUNIGA RAMIREZ (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS), C. MARGARITA CRUZ LOPEZ, C. MARTHA CHÁVEZ LARA, C. ISIDRA MARTINEZ SAUCEDO, C. JOSEFINA DELGADO HERNÁNDEZ, C. DELIA MARIA ESCOBEDO GÓMEZ, REGIDORES (AS) RESPECTIVAMENTE, C. JORGE OCTAVIO NAVA RUELAS, C. RAFAEL ESPARZA GÓMEZ, C. JOSÉ ÁNGEL ZARAGOZA LOPEZ Y EL C. MARCO ANTONIO ACOSTA MAURICIO, (CONTRATISTAS)	resolución de fecha 2 septiembre de 2015 Notificado Municipio 21 septiembre 2015 PL 02-05-2969/2015 PL 02-05-2970/2015 PL 02-05-2971/2015	02/09/2020
7	2014	ASE-PFRR-058/2016	\$ 2,588,378.20	HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO (Presidente), NOEMÍ ZUNIGA RAMIREZ (Sindica), CARLOS MORQUECHO MARTINEZ (Tesorero), NAHUM LOZANO MORQUECHO (secretario del patronato de la feria), JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUERRERO (director de desarrollo económico), DAGOBERTO CASTILLO SUSTAITA (director de obras y servicios públicos), JOSÉ ÁNGEL ZARAGOZA LOPEZ, J. JESUS LOPEZ LOPEZ, MARIO GÓMEZ LOPEZ Y KAREN ARLET GUZMAN GARCÍA (Contratistas)	Resolución de fecha 01 febrero 2017 Notificado Municipio 23 febrero 2017 PL 02-05-261/2017 PL 02-05-262/2017 PL 02-05-263/2017	01/02/2022

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó:

Oficio de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Sindico Municipal y Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, en el que se anexa lo siguiente:

Oficio número 120/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Manuel Becerra de la Rosa, Sindico Municipal, en el que señala "... a la fecha no tenía conocimiento alguno sobre los créditos fiscales vencidos; señalando que en fecha de recibido 04 de diciembre de 2019 con numero de oficio 186/2019 por Auditoría Superior del Estado, les solicite un informe de todos y cada uno de los Créditos Fiscales que estuvieran por vencer; que a la fecha no se recibió contestación a mi solicitud."

Oficio número 186/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Manuel Becerra de la Rosa, Sindico Municipal, en el que solicita los Créditos fiscales que están por vencer.

Cabe señalar que se verificó en el expediente final de entrega recepción de la administración 2016-2018 a la administración 2018-2021 específicamente en el formato 35 "JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN PROCESO O TRAMITE", la administración 2016-2018 le hace de su conocimiento a la administración 2018-2021 los Créditos Fiscales observados, como asuntos en trámite que requieren atención inmediata.

RP-19/35-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de siete créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-20/2010, ASE-PFRR-53/2011, ASE-PFRR-84/2013, ASE-PFRR-137/2013, ASE-PFRR-021/2014, ASE-PFRR-08/2015 y ASE-PFRR-058/2016, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-84/2013 por el importe de **\$118,827.30** lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3708/2020** de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES, ZACATECAS y recibido por la C. María Guadalupe Esparza, de Recepción, en fecha de 10 de diciembre de 2020 y con sello de la Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

A) El importe de **\$118,827.30**, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-84/2013, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera en fecha 11/11/2019, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **[REDACTED] Presidenta Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) En virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que demostrará las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-20/2010, ASE-PFRR-53/2011, ASE-PFRR-84/2013, ASE-PFRR-137/2013, ASE-PFRR-021/2014, ASE-PFRR-08/2015 y ASE-PFRR-058/2016, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Por lo anterior, se presumen que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **[REDACTED] Presidenta Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250,

de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/35-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/35-008-02 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Mediante oficio número D.G./230/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el L.A.E. Omar Acuña Ávila, Director General del SEDIF, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta relación analítica de Saldos de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre del 2019, dentro del cual se encuentra el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$90,408.00, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó:

-Oficio de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, **en el que se anexa lo siguiente:-**

-Oficio número 091/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por L.E.P. Raquel Flores Ruiz, presidenta del SMDIF, A.E. Ma. Dolores Cervantes Alfaro y Directora del SMDIF, en el que mencionan lo siguiente: "...el DIF Municipal no tiene ningún adeudo con el Sistema Estatal DIF, en lo que corresponde al año 2019; pues se realizan los pagos correspondientes a los programas alimentarios que recibimos de manera puntual."

-Comprobantes fiscales expedidos por el DIF a favor del municipio correspondientes al ejercicio 2019 por un monto total \$248,480.00.

Sin embargo, no obstante los argumentos presentados por el Municipio, no se presenta evidencia documental que demuestren las acciones emprendidas para conciliar dichas cifras con el SEDIF, con la finalidad de que reflejen un saldo real.

RP-19/35-009 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2019; que asciende a un monto de \$90,408.00 y/o en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma y que se reflejen saldos reales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

-Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones del departamento de Tesorería.

-Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, en el cual da contestación al RESULTADO RP-11, OBSERVACIÓN RP-09. (folio 37)

- Oficio no. C.A./159/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, dirigido a la L.E.P. Raquel Flores Ruiz, Presidenta del SMDIF Noria de Ángeles, suscrito por el L.C. Julio Omar Pacheco López, Coordinador Administrativo del SEDIF, en el cual menciona lo siguiente: "... me permito informarle NO existe adeudo con el Sistema Estatal DIF, respecto al programa de Asistencia Alimentaria de Cuotas de Recuperación." (folio 38)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; en virtud de que el municipio presentó evidencia documental que demuestra que no hay adeudo con el DIF Estatal.

Solventada RP-19/35-009 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Al verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, **se determinó lo siguiente:**

-La proporción de los financiamientos registrados durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se sita en 2.15%, cumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6%.

-Derivado de los financiamientos registrados, se verificó que éstos no presentan evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

El detalle de la presente irregularidad se muestra en el recuadro siguiente:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,751,298.74	2,300,000.00	1,700,000.00	2,151,298.74	600,000.00	78,566,310.28	2.15%
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,751,298.74	2,300,000.00	1,700,000.00	2,151,298.74	600,000.00		
2121-0	FINANCIAMIENTOS	2,751,298.74	2,300,000.00	1,700,000.00	2,151,298.74	600,000.00		
2121-0-001	GODEZAC	2,300,005.00	2,300,000.00	1,700,000.00	1,700,005.00	600,000.00		
SUMA FINANCIAMIENTOS		2,751,298.74	2,300,000.00	1,700,000.00	2,151,298.74	600,000.00		

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/35-010 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV y 53 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3708/2020** de fecha 04 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES, ZACATECAS y recibido por la C. María Guadalupe Esparza, de Recepción, en fecha de 10 de diciembre de 2020 y con sello de la Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/35-010-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV y 53 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: Oficio de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Sindico Municipal y Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, en el que se menciona lo siguiente: "Desafortunadamente el manual de contabilidad de Noria de Ángeles no ha sido aprobado por CACEZAC haciendo latente el compromiso de seguir trabajando hasta obtener la aprobación de dicho manual."

RP-19/35- 011 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, llevar a cabo las acciones precedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobadas por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.
- Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones del departamento de Tesorería.
- Oficio de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por los CC. Profra Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal y Profra Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal; en el cual da contestación al **RESULTADO RP-13, OBSERVACIÓN RP-11.** (folio 9)
- Oficio no. 547/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el C.P. Mario Salazar Noyola, Secretario Técnico del CACEZAC, dirigido a la Profa. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidente del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, en el que se le informa "... el consejo aprobó por unanimidad el Manual de Contabilidad Gubernamental de su Ente Público"; así mismo "...hago de su conocimiento que el presente oficio no lo exime de las sanciones que los Entes Fiscalizadores determinen, por la presentación extemporánea del Manual de Contabilidad Gubernamental."(folio 40)
- Acta de Cabildo 25 Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2020 en la que se aprueba el Manual de Contabilidad del Ente Público. (folios 41-45).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; en virtud de que el municipio presentó evidencia documental, en la que demuestra la aprobación del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Solventada RP-19/35- 011 Recomendación

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$118,827.30

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1053612848, abierta a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zac, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0058, denominada "Fondo III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "Construcción de 17 cuartos adicionales en las comunidades de Col. Madero (Madero 2), Maravillas (7), General Laura G. Caloca (El Rascón 7) y Colonia Pozo Colorado (1)", por la cantidad total de \$680,000.00, por lo que se realizaron varias erogaciones por dichos importes; soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes; presentando expediente unitario con la documentación técnica y social respectiva, incluyendo Acta de entrega recepción general, firmada por integrantes del Comité de Obra

(Presidente y Vocal de Control y Vigilancia), así como por los Funcionarios Municipales correspondientes y por el Contratista; además, se presentaron actas individuales por la entrega recepción de 8 cuartos, firmadas por cada uno de los beneficiarios, que equivalen a un monto de \$320,000.00.

Por lo anterior, se observa que el municipio no presentó Actas de entrega recepción individual de 9 beneficiarios de cuartos, que representa la cantidad total de \$360,000.00; debidamente requisitadas, en las que conste, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada cuarto adicional, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales correspondientes y del beneficiario que recibe la obra, del contratista que la entrega y Contralor Municipal que valida, en su caso del Presidente del Comité de obra y/o Delegado Municipal.

Lo anteriormente expuesto, se detalla enseguida:

OBRA	TRANS/CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA	DATOS DE ORDENES DE PAGO	Fecha	Referencia	ACTAS DE ENTREGA INDIVIDUAL PRESENTADAS DE CUARTO ADICIONAL REALIZADO	COSTO DEL CUARTO ADICIONAL SEGÚN DATOS DE ACTA DE ENTREGA
Construcción de 17 cuartos adicionales en las comunidades de Col Madero (Madero 2), Maravillas (7), General Laura G Caloca (El Rascón 7) y Colonia Pozo Colorado (1)	TRANS	18/12/2019	Marco Antonio Acosta Mauricio	\$204,000.00	*Factura de folio fiscal número 35D45CED-9694-4842-9984-06DF62CA4677 de fecha 28/12/2019, de concepto "Construcción de 17 cuartos adicionales en las comunidades de Col Madero (Madero 2), Maravillas (7), General Laura G Caloca (El Rascón 7) y Colonia Pozo Colorado (1) por la cantidad de \$204,000.00	fecha 13 de diciembre de 2019, solicita por T S U Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social y autorizada por los C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social	19/12/2019	AOMM700609IB8	LIZBETH LOPEZ DAVILA MARIA DE JESUS MENDOZA LOPEZ MARIA DEL ROSARIO MURATO ESPINOZA	\$40,000.00 \$40,000.00 \$40,000.00 \$40,000.00
	17	27/12/2019		476,000.00	*Factura de folio fiscal número 5BB51A85-8BA7-4C84-94-AD-0925AFF5E447 de fecha 02/03/2020, de concepto "Estimación y finiquito de Construcción de 17 cuartos adicionales en las comunidades de Col Francisco I Madero (2), Col Independencia (La Soledad 2), General Guadalupe Victoria (Estación La Honda	fecha 27 de diciembre de 2019, solicita por T S U Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social y autorizada por los C. Rosa Elena			ARIANA MARTINEZ ANDRADE OCTAVIO GUILLEN GAYTAN EDGAR LÓPEZ MARTINEZ MARIA DEL REFUGIO CAMPOS CRUZ	\$40,000.00 \$40,000.00 \$40,000.00 \$40,000.00

				2). Rancho Nuevo de Morelos (De Guadalupe 10), La Trinidad (1)" por la cantidad de \$476,000.00	Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social				
TOTAL EJERCIDO				\$680,000.00	TOTAL DE ACTAS DE ENTREGA PRESENTADAS				\$320,000.00
				DIFERENCIA DE ACTAS DE ENTREGA FALTANTES				\$360,000.00	

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: Relación de 17 beneficiarios de cuartos y 7 Actas de Entrega-Recepción, con firma del Director de Desarrollo Económico y Social, Presidenta Municipal, Contralor, Presidente del Comité, Contratista y beneficiario.

Sin embargo, se observó lo correspondiente a 9 cuartos y el municipio sólo presentó actas de entrega recepción individuales por 7 cuartos; por lo tanto, faltando actas de entrega recepción individuales correspondiente a 2 cuartos.

RF-19/35-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1053612848, correspondiente al Fondo III 2019, por un monto total de \$680,000.00, para la obra "Construcción de 17 cuartos adicionales en las comunidades de Col. Madero (Madero 2), Maravillas (7), General Laura G. Caloca (El Rascón 7) y Colonia Pozo Colorado (1)", como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; presentando los comprobantes fiscales correspondientes, así como expediente unitario con la documentación técnica y social respectiva, incluyendo acta de entrega recepción general firmada por integrantes del Comité de Obra (Presidente y Vocal de Control y Vigilancia), así como por los Funcionarios Municipales correspondientes y por el Contratista; además, se presentaron actas individuales por la entrega recepción de 15 cuartos, firmadas por cada uno de los beneficiarios; sin embargo, no se presentaron actas de entrega recepción individual de 2 cuartos, debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, que representa la cantidad de \$80,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.
- Oficio no. 582 de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la T.S.U. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, en el que entrega documentación de seguimiento de observaciones.
- Actas de Entrega-Recepción de 17 cuartos por un monto de \$40,000.00 cada una; firmadas por cada uno de los beneficiarios. (folios 1-17)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; en virtud de que el municipio presentó las actas individuales por la entrega recepción de 17 cuartos, firmadas por cada uno de los beneficiarios.

Solventada RF-19/35-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Programa CONCURRENCIA SECAMPO, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1073864476 CONCURRENCIA SECAMPO 2019, abierta a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0065, denominada "CONCURRENCIA SECAMPO 2019 (4476)", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias, por un importe total de \$2,456,073.00; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	
C01460	12/12/2019	JOHAN PETERS HILDEBRANT	1212191	GP Folio 701 (Pago de Compra de implementos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Noria de Angeles GP Folio 701)	\$247,000.00	1212191	12/12/2019	IMPLEMENTOS AGRICOLAS	
C01461	12/12/2019	MA GUADALUPE LOPEZ VERDIN	091219	GP Folio 702 (Pago de Compra de implementos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Noria de Angeles GP Folio 702)	\$910,183.00	091219	09/12/2019	MA. GUADALUPE LOPEZ VERDIN	
C01462	12/12/2019	PETERS IMPLEMENTOS AGRICOLAS	1212192	GP Folio 703 (Pago de Compra de implementos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Noria de Angeles GP Folio 703)	\$772,190.00	1212192	12/12/2019	PETERS IMPLEMENTOS AGRICOLAS	
C01463	12/12/2019	PETERS IMPLEMENTOS AGRICOLAS	0912192	GP Folio 704 (Pago de Compra de implementos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Noria de Angeles GP Folio 704)	\$312,000.00	0912192	09/12/2019	Humberto Rincón García Borrega	
C01464	12/12/2019	SIRRITEC SA DE CV	0912193	GP Folio 705 (Pago de Compra de implementos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Noria de Angeles GP Folio 705)	\$107,500.00	0912193	09/12/2019	SPEI	
C01465	13/12/2019	SIRRITEC SA DE CV	131219	GP Folio 706 (Pago de Compra de implementos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Noria	\$24,000.00	131219	13/12/2019	SIRRITEC SA DE CV	

No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C01494	13/12/2019	MATERIALISTAS VALLE SA DE CV	EL 131219	de Angeles. GP Folio 706) GP Folio: 727 (Pago de apoyo para la compra de implementos agrícolas apoyo a productores del municipio GP Folio: 727)	\$83,200.00	131219	13/12/2019	MATERIALISTAS EL VALLE SA DE CV
TOTAL					\$2,456,073.00			

Cabe mencionar que el municipio realizó la aportación de \$1,000,000.00 de la cuenta bancaria número 1053621493 Fondo IV 2019, mediante dos transferencias bancaria a la cuentan bancaria del municipio no. 1073864476 denominada CONCURRENCIA SECAMPO 2019; una por un importe de \$700,000.00 con no. de folio 190719, de fecha 19 de julio de 2019 y la otra por \$300,000.00 con no. de folio 140819 de fecha 14 de agosto de 2019; las cuales se registraron en las pólizas de egresos no. C00621 y C00725; dicha aportación viene establecida en el convenio el cual menciona lo siguiente:

QUINTA.- "...el presente Convenio será firmado por la siguientes cantidades un esquema Peso a Peso."

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener siempre en resguardo cualquier documentación que tenga por objeto justificar las acciones, bienes y/o servicios materia de objeto del presente convenio y tenerlo disponible para su revisión por parte de la instancia normativa o por las instancias de fiscalización que corresponda.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019, expedida por los beneficiarios de las transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a acciones aprobadas por el Cabildo que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas; además de la documentación justificativa del gasto, la documentación técnica y/o social.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presenta comprobantes con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019, expedida por los beneficiarios de las transferencias y evidencia documental que demuestra la entrega recepción de los bienes y/o productos adquiridos; aclarando la cantidad de \$1,288,683.00; además, respecto a las pólizas C01462 y C01463 presentan varias facturas de diversos proveedores, y montos que no corresponden de acuerdo a lo observado; así como, copias de identificación de los beneficiarios, entregas de los apoyos con firmas de los beneficiarios, comprobantes bancarios, evidencia fotográfica, solicitud única de apoyo, encuestas socio-económicas, acuses de registros al padrón de solicitantes y beneficiarios de la SAGARPA, CURPS, Actas de nacimiento, cédulas de identificación fiscal, copia de comprobantes de domicilio, actas notariales de donación de terrenos o certificados parcelarios, planos de terrenos; por lo que no comprueba ni justifica el gasto por un monto de \$1,167,390.00; mismos que se detallan a continuación:

DATOS SEGUN SAACG					DATOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C01462	12/12/2019	PETERS IMPLEMENTOS AGRICOLAS	1212192	GP Folio: 703 (Pago de Compra de implentos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Nona de Angeles GP Folio 703)	\$772,190.00	1212192	12/12/2019	PETERS IMPLEMENTOS AGRICOLAS
C01463	12/12/2019	PETERS IMPLEMENTOS AGRICOLAS	0912192	GP Folio: 704 (Pago de Compra de implentos Agrícolas como apoyo a productores del Municipio de Nona de Angeles GP Folio 704)	\$312,000.00	0912192	09/12/2019	Humberto Rincon Garcia Borrega
C01494	13/12/2019	MATERIALISTAS EL VALLE SA DE CV	131219	GP Folio 727 (Pago de apoyo para la compra de implementos agrícolas apoyo a productores del municipio GP Folio 727)	\$83,200.00	131219	13/12/2019	MATERIALISTAS EL VALLE SA DE CV
TOTAL					\$1,167,390.00			

RF-19/35-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no.073864476 correspondiente a CONCURRENCIA SECAMPO, por un monto total de \$1,167,390.00, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.
- Oficio no. 582 de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la T.S.U. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, en el que entrega documentación, misma que esta señalada dentro del ANEXO 1.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; la cantidad de \$312,000.00 de los \$1,167,390.00 observados, ya que el ente municipal presentó documentación comprobatoria financiera con requisitos fiscales, mismos que se describen en el **anexo 1**, por lo que:
No solventa, la cantidad de **\$855,390.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1073864476 CONCURRENCIA SECAMPO 2019, mediante transferencias bancarias, a favor de PETERS IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y MATERIALISTAS EL VALLE SA DE CV, de los cuales el Municipio **presentó varias facturas de diversos proveedores y montos que no corresponden de acuerdo a lo observado;** así como, copias de identificación de los beneficiarios, entregas de los apoyos con firmas de los beneficiarios, comprobantes bancarios, evidencia fotográfica, solicitud única de apoyo, encuestas socio-económicas, acuses de registros al padrón de solicitantes y beneficiarios de la SAGARPA, CURPS, Actas de nacimiento, cédulas de identificación fiscal, copia de comprobantes de domicilio, actas notariales de donación de terrenos o certificados parcelarios, planos de terrenos; **por lo que no comprueba ni justifica el gasto;** cabe señalar que en solventación el municipio presentó nuevamente la documentación antes referida, por lo tanto, no justifica la cantidad de \$855,390.00, en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental correspondiente a los proveedores y cantidades señalados en las pólizas C01462 y C01494, por las cantidades de \$772,190.00 y \$83,200.00, respectivamente, **mismos que se detallan a continuación:**

VER ANEXO 1

Dichas erogaciones solicitadas mediante orden de pago de fecha 10 de julio de 2019, por la C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal y autorizado por ella misma y por los CC. Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, Juan Esparza Ruiz, Director de Desarrollo Rural y Sustentable y Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social.

Por lo anterior se presume, que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] **Presidenta Municipal,** [REDACTED] **Tesorera Municipal,** [REDACTED] **Síndico Municipal,** [REDACTED] **Director de Desarrollo Rural y Sustentable y** [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social,** todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 fracciones II, V y XI, 101, 103 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XV y XXVI, 106, 107 fracciones VI y VII, 112, 113 fracciones III y XIX, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-19/35-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1053612848, abierta a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-0058, denominada "FONDO III 19 (2848)", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$22,509.37, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo;

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019. Por lo anteriormente expuesto, los recursos al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/35-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria no. 1053612848 correspondiente al Fondo III 2019, por la cantidad de \$22,509.37, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

- Oficio no. 582 de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la T.S.U. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, en el que entrega documentación de seguimiento de observaciones.

- Acta de cabildo de fecha 30 de noviembre del 2020, en el que se presentan los rendimientos de las cuentas de Fondo III y ese recurso es aprobado para ser utilizado en un puente en Col. Independencia. (folios 267-272)

-Expediente unitario de Obra (folios 273-329)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; aún y cuando el municipio haya presentado evidencia documental, se dará seguimiento a la revisión de los recursos pendientes de ejercer, al 31 de diciembre de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/35-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria no. 1053612848 correspondiente al Fondo III 2019, por la cantidad de \$22,509.37, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) que fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1053621493, abierta a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-0059, denominada "FONDO IV 19 (1493)", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$366,460.32, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV; las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, **se detallan en el siguiente recuadro:**

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monte Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2019	Recursos pendientes de ejercer
501003	Pago de préstamo fianzas	2,090,910.00	1,881,810.00	209,091.00
502001	Pago de nómina a elementos de seguridad pública	589,887.48	466,620.32	123,267.16
502002	Pago de combustible para seguridad pública	24,780.02	186,180.02	28,580.00
502003	Pago de alimentos a elementos de seguridad pública	71,657.20	71,583.60	73.60
N/A	Rendimientos	0.00	0.00	6,023.86
N/A	Menos comisiones bancarias	0.00	0.00	575.30
Total		2,967,214.70	2,906,202.94	366,460.32

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/35-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de la cuenta bancaria no. 1053621493, correspondiente al Fondo IV 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$366,460.32, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- Oficio no. 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el ING. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.
- Oficio no. 582 de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la T.S.U. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, en el que entrega documentación de seguimiento de observaciones.
- Pólizas de egresos, ordenes de pago, comprobaciones de pago, evidencia documental de gastos y expedientes unitarios de acciones de fechas del mes de octubre 2019 y de enero a abril del 2020. (folios 330-515)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; aún y cuando el municipio haya presentado evidencia documental se dará seguimiento a la revisión de los recursos pendientes de ejercer, al 31 de diciembre de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/35-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de la cuenta bancaria no. 1053621493, correspondiente al Fondo IV 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$366,460.32, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$855,390.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-01

En la obra "Ampliación de red eléctrica con 11 postes para beneficiar a 9 viviendas en la calle Insurgentes, Soberano y sin nombre, Ignacio Zaragoza, San Diego", asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al C. Gerardo Humberto Pérez Sánchez se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FISE/02/2019 de fecha 26 de julio de 2019 un monto de \$493,477.60 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 29 de julio al 31 de octubre de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$148,043.28, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, Omar Flores Castor, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, y por Gerardo Humberto Pérez Sánchez, Contratista, **que incluye los siguientes conceptos:**

1. Pza. letrero alusivo a la obra a base de ptr de 2"x2" y lamina lisa en sección de 0.90 x 1.20 y 2.00mts. incluye: municipio, localidad, nombre de obra, monto de inversión y total de beneficiarios, incluye pintura y calca con información y logotipos oficiales.
2. 11.00 pzas. PG suministro, colocación y pruebas de lampara de lets de 77 watts sola basic city plus, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento.

3. 3.00 pzas. suministro, colocación y pruebas de sistemas de tierra incluye: cable desnudo cal.2, varilla coper well y conector para varilla, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento.
4. 2.00 pzas. suministro y colocación de estructura tipo ts3n incluye: cruceta pt-200, abrazadera uc, aislador 13pd, aluminio suave, varillas preformadas 266, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.
5. 1.00 pza. suministro y colocación de estructura tipo t en 13.2 para poner en conexión la obra incluye: corta circuito fusible 100 amps, clase 15 kv, conector estribo y conector perico, alambre de cu cal. 4, materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento.
6. 5.00 pzas. suministro y colocación de estructura en baja tensión tipo vrn2n incluye: bastidor b3, bastidor b1, aislador 1c, abrazadera 2bs, remate cal. 1/0, conector a tope, cable thw cal. 10, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.
7. 6.00 pza. suministro y colocación de estructura en baja tensión tipo 1p4 incluye: bastidor b3, bastidor b1, aislador 1c, abrazadera 2bs, remate cal. 1/0, conector a tope, cable thw cal. 10 y todo lo necesario para su buen funcionamiento.
8. 480.00 MI suministro colocación y pruebas de cable de neutranel para 600 volts 2 + 1 de 1/0., incluye: materiales y todo necesario para su buen funcionamiento.
9. 400.00 MI suministro colocación y pruebas de cable de neutranel para 600 volts 1 + 1 cal. 6., incluye: materiales y todo necesario para su buen funcionamiento.
10. 8.00 pzas. suministro y colocación acometida casa habitación.
11. 1.00 Lote tramite y pago contrato de alumbrado público.
12. 1.00 pza. suministro y colocación de subestación de 25 kva 13200/120-240 v. 2 fases, autoprotegido, incluye: materiales, cable thw cal. 1/0, mano de obra y todo lo necesario.
13. 11.00 pzas. suministro, colocación y pruebas de: poste de concreto reforzado 12-750 incluye: cepa, materiales, mano de obra y todo lo necesario. 15.00 mts suministro de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro x 1/4" de espesor, ranurada para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. 6.00 pzas. suministro y colocación de retenida sencilla de ancla (rsa) incluye: muerto canal, perno ancla 1pa, remates 3/8, guardacabo g3, arandelas, cable ag-3/8, aislador piña 4r, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.
15. 1.00 Lote trámites, planos, fianzas, libranzas, pago de conexión línea viva y pago de proyecto ante comisión federal de electricidad.

Con base en el monto aprobado de \$493,477.60 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$493,477.60, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, estimaciones No. 1 y No. 2, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 1069370206 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria fiscal respetiva, que se detalla en el **Cuadro-01**

Las facturas fueron expedidas por el C. Gerardo Humberto Pérez Sánchez, correspondiendo al pago de anticipo y estimaciones No. 1 y No. 2, corroborando sus estados de cuenta bancarios del ejercicio 2019.

Además, se solicitó al Contralor Municipal el C. Rubén Alvarado Medina, mediante oficio número, PL-02-06-205/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, información del estado que guarda físicamente la obra, para lo cual da respuesta al oficio referido, el Contralor Municipal, mediante oficio número 265 de fecha 8 de septiembre de 2020 recibido el 9 del mismo mes y año, entregó: 1 acta de sitio, evidencia fotográfica e identificaciones de los participantes en la revisión, señalando que dicha obra se encuentra terminada, pero no está en operación.

Por lo cual se observa el pago de volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra, por la cantidad de \$39,869.20, que se incluye en la estimación número 2 presentada para cobro de los conceptos observados, como se señala a continuación:

1. Lote trámite y pago contrato de alumbrado público, por un monto de \$5,069.20.
2. 1.00 Lote trámites, planos, fianzas, libranzas, pago de conexión línea viva y pago de proyecto ante comisión federal de electricidad, por un monto de \$34,800.00.

Por otra parte, se verificó que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

• Estimación No. 2 con un periodo de trabajo del 18 de septiembre al 31 de octubre de 2019, firmada por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social y Omar Flores Castor, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, con orden de pago de fecha 19 de diciembre de 2019, solicitada por el CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal y Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$493,477.60, correspondientes a:

a) \$493,477.60 la obra no está en operación.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/35-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por la cantidad de **\$493,477.60** ya que no está en operación la obra "Ampliación de red eléctrica con 11 postes para beneficiar a 9 viviendas en la calle Insurgentes, Soberano y sin nombre, Ignacio Zaragoza, San Diego" realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86, primer párrafo, fracción I, II, VI, XI, XV, XVI, 87, 88, primer párrafo, fracción I, II, III, V, VI, VIII, XII, XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, firmado por el C. Luis Fernando Lara Soto, Síndico Municipal del municipio de Noria de Ángeles, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3708/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, recibido el día 10 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-35/2019:

Mediante el cual entrega información impresa, firmada, sellada, foliada y en archivo electrónico:

"Sirva este conducto para enviar un cordial saludo, así mismo y con la finalidad de enviar documentación respecto a las observaciones del informe individual sobre la revisión de la cuenta pública municipal 2019 de Noria de Ángeles, Zacatecas, respecto al número de oficio PL-02-08/3708/2020 y número de revisión ASE-CP-35/2019.

Profa. Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, entrega información respecto al seguimiento de control y seguimiento de observaciones 2019 del folio 0000001 al 000045 en carpeta.

T: S. U. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, entrega información respecto al seguimiento de control y seguimiento de observaciones 2019 del folio 0000001 al 0000515 en recopilador 1/1." Presenta oficio número 582 de fecha 20 de enero de 2021 firmado por la C. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, y en el cual en el tercer apartado manifiesta que en referencia a la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 11 postes para beneficiar a 9 viviendas en la calle Insurgentes, Soberano y sin nombre, Ignacio Zaragoza, San Diego" hacer entrega de contrato con la Comisión Federal de Electricidad, acta del Contralor Municipal, oficio del delegado de la comunidad como beneficiarios de la obra.

Presenta contrato número 98880201002 con orden de servicio P5801961552 de fecha 2 de octubre de 2020 celebrado por el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas y la Comisión Federal de Electricidad, con lo que demuestra que la obra esta energizada y puesta en operación.

Acta de revisión física realizada con fecha 15 de diciembre de 2020 firmada por la C. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, Rubén Alvarado Medina, Contralor Municipal del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, Omar Flores Castor, Director de Obras Públicas del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas y dos testigos de la comunidad de Ignacio Zaragoza y por medio de la cual manifiestan que la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 11 postes para beneficiar a 9 viviendas en la calle Insurgentes, Soberano y sin nombre, Ignacio Zaragoza, San Diego", y realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE) se encuentra en buen estado y brindando el servicio a la comunidad, anexando a dicha acta un total de 5 fotografías y copia fotostática de los testigos quienes firmaron dicha acta.

Escrito de fecha 18 de enero de 2021 firmado por el C. J. Félix Alfaro Herrada, Delegado de la comunidad de Ignacio Zaragoza, del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas y en cual manifiesta hacer constar que la línea eléctrica construida por la administración municipal 2018 – 2021 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ubicada en la calle Insurgentes, Soberano y sin nombre, en la comunidad de Ignacio Zaragoza (San Diego), que consta de 11 postes y beneficia a 9 viviendas, se encuentra activa y en su correcto funcionamiento, brindando el servicio a los ciudadanos, anexando listado de 9 beneficiarios quienes firman de conformidad incluyendo copia fotostática de identificación oficial.

Presenta oficio número 300 de fecha 19 de enero de 2021 firmado por el C. Rubén Alvarado Medina en su calidad de Contralor Municipal del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, y por medio del cual manifiesta:

"Con el objeto de cumplir con mis obligaciones y facultades que me confiere la Ley Orgánica del Municipio en el artículo 105 fracción I, II, III, IV, IX y XIII y en virtud de haber realizado varias revisiones a diferentes obras en compañía de los departamentos de Sindicatura, Desarrollo Económico y Social, y Obras Públicas, le comunico que respecto a la obra consistente en Ampliación de red eléctrica con 11 postes para beneficiar a 9 viviendas en la calle Insurgentes, Soberano y sin nombre, Ignacio Zaragoza, San Diego", con un monto de \$493,477.60 del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE) ya se encuentra en funcionamiento y brindando el servicio a la ciudadanía.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El Ente Fiscalizado solventa la observación notificada, ya que presenta evidencias de que la obra está debidamente terminada y puesta en operación tales como contrato celebrado por el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas y la Comisión Federal de Electricidad, con lo que demuestra que la obra esta energizada y puesta en operación, Acta de revisión física realizada con fecha 15 de diciembre de 2020 firmada por la C. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, Rubén Alvarado Medina, Contralor Municipal, Omar Flores Castor, Director de Obras Públicas y dos testigos de la comunidad afirmando que la obra está terminada y en operación, escrito de fecha 18 de enero de 2021 firmado por el C. J. Félix Alfaro Herrada, Delegado de la comunidad de Ignacio Zaragoza, del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, oficio número 300 de fecha 19 de enero de 2021 firmado por el C. Rubén Alvarado Medina en su calidad de Contralor Municipal.

Además, se realizó revisión física por el auditor de obra de la Auditoría Superior del Estado, el día 19 de febrero de 2021 a la obra "Ampliación de red eléctrica con 11 postes para beneficiar a 9 viviendas en la calle Insurgentes, Soberano y sin nombre, Ignacio Zaragoza, San Diego" aprobada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), en compañía de los funcionarios los C. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, Rubén Alvarado Medina, Contralor Municipal, Omar Flores Castor, Director de Obras Públicas y dos testigos de la comunidad en la que se pudo constatar que la obra está terminada y en operación.

Solventada OP-19/35-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-02

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 4 (cuatro) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 4 (cuatro) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 2 (dos) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficios de autorización, estudios de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos, misma que se señala en el **Cuadro-02**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 119/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas remite la siguiente documentación:

Escrito de fecha 2 de octubre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz, en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"A través de este medio me es grato enviarle un cordial saludo, Así mismo en respuesta a la observación Integración de expedientes unitarios derivada del acta de notificación de resultados preliminares en la Cuenta Pública 2019.

Se hace saber que con oficio de fecha 19 de agosto de 2020 el departamento de Desarrollo Económico y Social hizo entrega física de algunos de los documentos requeridos, recibiéndole la documentación el día 29 de agosto de 2020. Se anexa oficio de recibido y la información enviada.

Así mismo externarle que varios de los estudios que se solicitan en la integración de los expedientes unitarios no se anexan porque no se cuenta con los elementos técnicos para llevarlos a cabo.

Sin embargo, se establece el firme compromiso de integrar los expedientes de manera adecuada y conforme a lo estipulado en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas."

Anexa copia del escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, y dirigido a la C. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social de Noria de Ángeles, Zacatecas, y por medio del cual hace referencia a la observación integración de expedientes unitarios de documentación técnico social notificada en acta de notificación de resultados preliminares de la cuenta pública 2019, solicitándole el generar en todas las fases de ejecución de la obra pública sea completo y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Presenta copia del oficio No. 493 de fecha 27 de agosto de 2020 firmado por la C. Yanine Castillo Zúñiga en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y por el cual entrega información solicitada mediante oficio No. PL-02-06-177/2020 y número de revisión ASE/CP-35/2019 la cual corresponde a información y documentación relacionada con el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, anexando la documentación solicitada. Así mismo informar que el Departamento de Desarrollo Económico y Social es el responsable de ejecutar las obras públicas en el municipio.

Anexa copia del oficio PL-02-06-177/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 firmado por la Lic. Ana María Mata López, en su calidad de Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido a la C. Yanine Castillo Zúñiga en su calidad de Directora de Desarrollo Económico y Social de Noria de Ángeles, Zacatecas, en donde se solicita información y documentación de los expedientes técnicos señalados.

Hace entrega de copia fotostática de 10 bitácoras de obra, 1 fianza de anticipo y 3 fianzas de vicios ocultos.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aun y que presento información y documentación no aclara, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de los programas 4 (cuatro) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 4 (cuatro) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 2 (dos) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedó pendiente de presentar: oficios de autorización, estudios de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos, misma que se señala en el recuadro anterior, por lo que la observación subsiste.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada menciona que envió información y documentación, sin embargo esta fue solicitada con oficios de solicitud previo al acta de notificación de resultados preliminares y enviada por la entidad fiscalizada en fechas 19 y 27 de agosto de 2020 el departamento de Desarrollo Económico Y Social misma información que fue revisada y analizada, así como considerada al momento de elaboración del Cuadro-02 previo a la firma Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Observación que persiste por los documentos faltantes de integrar, Incumpliendo con lo establecido en los artículos 15, 18 primer párrafo fracción II, 24, 27 primer párrafo fracciones I, VIII, X, 30 primer párrafo fracciones I, IV, V inciso c), 41 primer párrafo fracción II, 42, 44, 46 primer párrafo fracción III, 52, 90, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción VI, 18 primer párrafo fracciones I inciso a), II, 50, 66, 67, 68, 71, 76, 82, 86 primer párrafo fracción XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/35-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por detectar en 10 (diez) obras, la falta de integración de documentación técnica en los expedientes unitarios, siendo la siguiente: oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, disposición del inmueble, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y fianzas de vicios ocultos en 4 (cuatro) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, impacto ambiental, convenio de colaboración, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento y reportes de supervisión en 4 (cuatro) obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, disposición del inmueble, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio en 2 (dos) obras del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describe en el **Cuadro-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I y VIII, 30 primer párrafo fracción II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 52, 85 primer párrafo fracción II, 89, 90, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción I inciso a), 85, 86 primer párrafo fracción I, 87, 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 102 primer párrafo fracción IV, 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3708/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Ma. Guadalupe Esparza L., Secretaria del Síndico Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 10 (diez) obras, siendo, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, disposición del inmueble, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y fianzas de vicios ocultos en 4 (cuatro) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, impacto ambiental, convenio de colaboración, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento y reportes de supervisión en 4 (cuatro) obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, disposición del inmueble, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio en 2 (dos) obras del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), misma que se describe en el **Cuadro-02**.

Lo anterior en desapego en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI y VIII y XI, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 89, 90, 91, 97, 100, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 3, 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d) y e), y IV, 23, 26, 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 45, 52, 59, 62, 65, 66, 71, 79, 85, 86 primer párrafo fracción I, 87, 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 102 primer párrafo fracción I y IV, 132 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, omitió reali [REDACTED] de las obras que se detallan en el **Cuadro-02**, lo que generó que no se integrara en su totalidad en los expedientes unitarios, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él, ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro-02**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro-02**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/35-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-03

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los Cuadros OP-03, OP-04 y OP-05.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 119/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas remite la siguiente documentación:

Escrito de fecha 2 de octubre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz, en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"En respuesta a la observación entrega extemporánea de informes derivada del acta de notificación de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2019.

Se le notifica que ya se dialogó con cada una de las áreas encargadas de la entrega mensual y trimestral de informes, estableciendo el firme compromiso de regularizar y cumplir con lo establecido y presentar los informes dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de gestión financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo."

Anexo escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, dirigido al C. Omar Flores Castor, en su carácter de Director de Obras Públicas de Noria de Ángeles, Zacatecas y por el cual pide se cumpla con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que dispone que la entrega de los informes contable financieros ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de gestión financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Ya que de acuerdo al acta de notificación de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2019, se tiene la observación por no cumplir con la normatividad aplicable, al haber hecho entrega extemporánea de los informes durante el ejercicio 2019.

Anexo escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, dirigido a la C. Yanine Castillo Zúñiga, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de Noria de Ángeles, Zacatecas y por el cual pide se cumpla con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que dispone que la entrega de los informes contable financieros ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de gestión financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Ya que de acuerdo al acta de notificación de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2019, se tiene la observación por no cumplir con la normatividad aplicable, al haber hecho entrega extemporánea de los informes durante el ejercicio 2019.

Anexo escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, dirigido a la C. Mirella Zúñiga Roque, en su carácter de Tesorera Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas y por el cual pide se cumpla con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que dispone que la entrega de los informes contable financieros ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de gestión financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Ya que de acuerdo al acta de notificación de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2019, se tiene la observación por no cumplir con la normatividad aplicable, al haber hecho entrega extemporánea de los informes durante el ejercicio 2019.

Anexo escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, dirigido al C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas y por el cual pide se cumpla con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que dispone que la entrega de los informes contable financieros ante la Auditoría Superior del

Estado de Zacatecas deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de gestión financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada período.

Ya que de acuerdo al acta de notificación de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2019, se tiene la observación por no cumplir con la normatividad aplicable, al haber hecho entrega extemporánea de los informes durante el ejercicio 2019.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, solo manifiesta su compromiso para apegarse a los plazos establecidos en la entrega de informes mensuales de avances físico-financieros, según hace constar en los oficios presentados. Cabe mencionar que no obstante de emitir su compromiso, la entidad fiscalizada incumplió con la presentación en tiempo y forma de los informes mensuales de avances físico-financieros tal como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en su artículo 24, por tanto, la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/35-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3708/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Ma. Guadalupe Esparza L., Secretaria del Síndico Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

Cabe señalar que los (as) (██████████) **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; (██████████) **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; (██████████)

(██████████) **Regidores(as)** municipales del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadros OP-03, OP-04 y OP-05 en desapego a lo establecido en el artículo 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. **Omar Flores Castor, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro OP-03**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C **Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros OP-04 y OP-05**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/35-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-04

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$22,212,177.95 el cual representa el 79.08% del monto total aprobado de \$28,088,507.20 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, monto que resulta de disminuir los montos que duplicarían dicha inversión correspondiente a las aportaciones realizadas entre los diferentes fondos y programas manejados por el municipio; de lo anterior se desprende que el 30% equivalente a la cantidad de \$8,426,552.16 permitido por la normatividad vigente aplicable.

De lo que se observa que, la entidad fiscalizada excedió el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas se excedió en un 49.08% el cual representa un monto de \$13,785,625.79, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ver **Cuadro-06**.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 119/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas remite la siguiente documentación:

Escrito de fecha 2 de octubre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz, en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"Exponerle que en referencia a la observación V Apego a la Normatividad Aplicable. Contratación de obras por los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas excediendo el 30% del presupuesto asignado a la entidad fiscalizada (recursos estatales), derivada del acta de notificación de resultados preliminares de la cuenta pública 2019.

El municipio de Noria de Ángeles históricamente se basa para la asignación de las obras en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, que marca los montos para la asignación de una obra.

Desconociendo lo estipulado en la ley de obra pública en referencia a los porcentajes de acuerdo a las tres modalidades permitidas.

Consientes que el desconocimiento de la ley no nos exenta de su cumplimiento, se argumenta que se actuó sin dolo y sin premeditación. Con el único objetivo que las obras solicitadas se terminaran en tiempo y forma cumpliendo con los estándares de calidad. Apegados a que se podía asignar por adjudicación directa si no se rebasaba el monto establecido y permitido para ello.

La licitación pública no se aplicó porque considerábamos el monto y no el porcentaje (por desconocimiento) además de que no se cuenta con los elementos para poder llevar a cabo un proceso adecuado de licitación pública.

Por ello derivado de la observación del 25 de septiembre del año 2020 y ante el conocimiento de los porcentajes que no se deben rebasar, se habló con cada jefe de departamento que tiene a su cargo el proceso de asignación de obra, así como con el contralor municipal para estar atentos al apego y cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Obra Pública.

De igual manera solicitamos una capacitación urgente ante la Función Pública para contar con los elementos que permitan llevar a cabo de manera correcta el proceso de licitación pública.

No existe manera alguna de corregir lo que se asignó y por consecuencia se incurrió en la falta de no apearnos a la normatividad rebasando el 30% permitido para adjudicación directa, sin embargo, se insiste en que no se actuó de mala voluntad o con previo conocimiento de incurrir en la falta, cada una de las obras que se contrataron están en funcionamiento y dando los servicios correspondientes, no existiendo daño patrimonial para el municipio. A partir de la fecha actuaremos en consecuencia y cumplimiento con la normatividad."

Anexa copia de escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz, en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, dirigido a la C. Yanine Castillo Zúñiga, en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social de Noria de Ángeles, Zacatecas y por medio del cual solicita un análisis detallado de la situación por la cual no se cumplió con lo estipulado en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Ya que de acuerdo al acta de notificación de resultados preliminares de la cuenta pública 2019, se tiene la observación por asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa y/o invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista.

Aclara el importe determinado de \$13,785,625.79, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

No Aclara la observación, en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante Acta de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizado no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

OP-19/35-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3708/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Ma. Guadalupe Esparza L., Secretaria del Síndico Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019 (ver Cuadro-06), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

Artículo 73.

...
"La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y prestación de servicios en cada ejercicio presupuestal"

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior por firmar los contratos, así como por no vigilar durante la asignación de las obras del **Cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por firmar los contratos sin verificar durante la asignación de las obras del **cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por no verificar durante la asignación de las obras del **Cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas,

De la misma manera la [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico** y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 derivado que él, ejecuto las obras, por no verificar durante la asignación de las obras del **Cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/35-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 201

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-05

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, **que a la letra dicen:**

Artículo 77. "En ningún caso podrá **adjudicarse de manera directa** a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad",

Artículo 88. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: ...

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."

Derivado de la revisión documental de 63 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que la entidad fiscalizada realizó asignación de 44 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, indicados en el **Cuadro-07**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 39 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$17,761,272.16, ver el **Cuadro-08**; cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Cabe hacer mención que el monto parcial observado está inmerso en la observación anterior correspondiente al 49.08% que corresponde a \$13,785,625.79 por lo tanto, con la finalidad de no duplicar, esta observación corresponde a un monto de \$3,975,646.37.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 119/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas remite la siguiente documentación:

Escrito de fecha 2 de octubre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz, en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y **por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:**

"En referencia a la observación Asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa y/o invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, ya se giró oficio a los departamentos para realizar un análisis de cuál fue la situación que originó la omisión de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

Hacerle saber que en ninguna asignación de contratos se actuó de mala fe, con dolo o buscando beneficiar a un contratista, siempre se antepuso el buscar que la obra estuviera en tiempo y de calidad. Si bien no se apegó a la normatividad establecida, cada una de las obras asignadas y contratadas se encuentran en servicio y funcionando."

Aclara, el importe determinado de \$3,975,646.37, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

No Aclara, la observación, en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante Acta de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizado no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

OP-19/35-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/35-06 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3708/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Ma. Guadalupe Esparza L., Secretaria del Síndico Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2020.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3708/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Ma. Guadalupe Esparza L., Secretaria del Síndico Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó respuesta**, asimismo debido a que realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas de 44 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas (**ver Cuadro-08**), incumpliendo así con lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la **[REDACTED] Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08**, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, **[REDACTED] Síndico Municipal** del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08**; lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Cuadro-08; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De la misma manera la [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Cuadro-08; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/35-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/35-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-06

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 5 (cinco), de las cuales corresponden, 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2019 (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV).

1. En la obra "Construcción de comandancia de seguridad pública municipal y delegacional, Cabecera Municipal.", en el SIA no se capturaron los datos de la obra, como proyecto, presupuesto base, programa de obra, permisos, factibilidad, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito, sin embargo, físicamente estos documentos si están integradas en el expediente unitario.

2. En la obra "Construcción de domo tipo velaria en cancha de usos múltiples y área de juego en DIF, Cabecera Municipal.", en el SIA no se capturaron datos de la obra referente a fianzas de cumplimiento y anticipo, sin embargo, físicamente estos documentos sí están integrados en el expediente unitario.
3. En la obra "Construcción de domo en la escuela primaria Niños Héroes de Chapultepec con clave 32DPR0779VZ-38, Puerto de Juan Alberto", en el SIA no se capturaron datos de la obra referente a fianzas de cumplimiento y anticipo, sin embargo, físicamente estos documentos sí están integrados en el expediente unitario.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2019 (FISE)

1. En la obra "Ampliación de red eléctrica con 8 postes para 12 viviendas en calle nueva fundación y calle rosales, Rancho Nuevo", en el SIA no se capturaron datos de la obra referente a acta de entrega-recepción, sin embargo, físicamente este documento sí está integrado en el expediente unitario.
2. En la obra "Construcción de 1,168.84 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico beneficiando a 4 viviendas en calle jardín de niños y Emiliano Zapata, General Lauro G. Caloca, El Rascón", en el SIA no se capturaron datos de la obra referente a fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, sin embargo, físicamente estos documentos sí están integrados en el expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 119/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas remite la siguiente documentación:

Escrito de fecha 2 de octubre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz, en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"En respuesta a la observación Sistema Informático de Auditoría (SIA) derivada del acta de resultados preliminares de la cuenta pública 2019.

Se le notifica que ya se dialogó con el departamento de Desarrollo Económico y Social estableciendo el firme compromiso de alimentar de manera correcta y completa la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA)".

Anexa copia de escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 firmado por la C. Rosa Elena Flores Ruíz, en su carácter de Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, dirigido a la C. Yanine Castillo Zúñiga, en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social de Noria de Ángeles, Zacatecas y por medio del cual solicita que en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) se suba la información completa y de manera correcta. Ya que de acuerdo al acta de notificación de resultados preliminares de la cuenta pública 2019, se tiene la observación de que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) que no fue alimentado de la manera correcta, impidiendo con ello que se cumpla con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Auditoría Superior del Estado la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, aun y cuando presentó documentación, y precisó que ya se dialogó con el departamento de Desarrollo Económico y Social estableciendo el firme compromiso de alimentar de manera correcta y completa la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA).

Cabe hacer mención que lo que esta Entidad de Fiscalización Superior señala en la presente observación, es que la entidad fiscalizada no capturó en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA), los datos de cada uno de los documentos referidos en cada una de las obras listadas. No Cumpliendo con el requerimiento de dicha plataforma, siendo el objetivo de esta herramienta, el de facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior, la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, motivo por el cual la observación subsiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/35-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3708/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Ma. Guadalupe Esparza L., Secretaria del Síndico Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/35-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$974,217.30

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Noria de Ángeles, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 24.02%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$109,152.61	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$109,152.61	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	109.51	En promedio cada empleado del municipio atiende a 109.51 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-1.12%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$16,809,501.80, representando un 1.12% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$16,999,412.90	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	55.95%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.95% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.91%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 0.91%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	3.03%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.03% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	7.62%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.32	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	60.16%	Los deudores diversos representan un 60.16% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.12%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 0.12% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	8.96%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.96% del total de los Ingresos Corrientes; observándose que el 91.04% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	102.69%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-10.67%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 10.67% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-13.49%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.49% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-12.46%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 12.46% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} \times 100$	17.61%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 17.61% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) \times 100$	32.81%	El municipio invirtió en obra pública un 32.81% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	1,307,331.85	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$69,275,343.62, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$67,968,011.77, lo que representa un Déficit por -\$1,307,331.85, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	676.28%	El monto asignado del FISM por \$17,722,542.00 representa el 676.28% de los ingresos propios municipales por \$2,620,573.65.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	77.97%	El monto asignado del FISM por \$17,722,542.00, representa el 77.97% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$22,728,513.28.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	437.19%	El monto asignado del FORTAMUN por \$11,456,968.00 representa el 437.19% de los ingresos propios municipales por \$2,620,573.65.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	24.22%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$2,774,956.85, que representa el 24.22% del monto total asignado al FORTAMUN por \$11,456,968.00.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	84.61%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$62,713,317 90. que representa el 84.61% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$74,120,661 83.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	2.05%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,518,026 62, que representa el 2.05% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	33	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 33 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los doce días del mes de Mayo del año
2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC' PÁSB/M.Y.E.